

 <b>BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA</b>	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 15/05/2019
		VERSIÓN: 0

<u>Nombre del Producto (SIBOL)</u>	Servicio de suministro de instrumentos canjeables por bienes y servicios en establecimientos comerciales																				
Código SIBOL	CODIGO 30042																				
Nombre Comercial del Producto	Bonos Canjeables por Alimentos																				
Calidad	<p>El servicio debe cumplir con: BONO VIRTUAL</p> <p>RESOLUCIÓN No. 0007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020. Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender. “ Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 ”.</p> <p>ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 006 de 2020 «Por la cual se adicionan Transitoriamente, “Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológico derivado de la pandemia del COVID-19</p> <p>Procedimientos y lineamientos técnicos establecidos por el Comitente Comprador.</p>																				
<u>Requisitos Específicos</u>	<p>CONDICIONES TÉCNICAS Y OTROS</p> <p>El Bono Alimentario (BA): Consiste en un documento o tarjeta con un valor de \$50.000 para el mes, que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial, siendo una de las tres modalidades Transitorias, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje, establecidas Circular 007 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.</p> <p>El canje de bonos consiste en hacer efectivo un bono virtual asignado y cambiarlo por un grupo de alimentos en puntos de canje habilitados por el comitente comprador, cuya sumatoria es igual al valor representativo del bono (\$50.000). Los grupos de alimentos habilitados para ser canjeados por el bono y las condiciones técnicas son estipulados en el anexo 1 de la Resolución 006 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, los cuales se describen en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>ALIMENTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lácteo</td> <td>Leche en Polvo</td> <td>500 Gramos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Alimento proteico</td> <td>Huevos</td> <td>4 Unidades</td> </tr> <tr> <td>Leguminosa (lenteja, arveja, frijol, garbanzo)</td> <td>500 Gramos</td> </tr> <tr> <td>Atún/Sardina</td> <td>160 gramos -170 gramos</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Cereales</td> <td>Arroz</td> <td>1000 Gramos</td> </tr> <tr> <td>Fécula de Maíz</td> <td>1000 Gramos</td> </tr> <tr> <td>Pasta</td> <td>1000 Gramos</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	Lácteo	Leche en Polvo	500 Gramos	Alimento proteico	Huevos	4 Unidades	Leguminosa (lenteja, arveja, frijol, garbanzo)	500 Gramos	Atún/Sardina	160 gramos -170 gramos	Cereales	Arroz	1000 Gramos	Fécula de Maíz	1000 Gramos	Pasta	1000 Gramos
GRUPO	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA																			
Lácteo	Leche en Polvo	500 Gramos																			
Alimento proteico	Huevos	4 Unidades																			
	Leguminosa (lenteja, arveja, frijol, garbanzo)	500 Gramos																			
	Atún/Sardina	160 gramos -170 gramos																			
Cereales	Arroz	1000 Gramos																			
	Fécula de Maíz	1000 Gramos																			
	Pasta	1000 Gramos																			

	Avena en Hojuelas, Molida o instantánea	1000 Gramos
	Harina de Trigo o Maíz	1000 Gramos
	Almidón de Yuca	1000 Gramos
Azucares	Panela	250 Gramos
	Chocolate	250 Gramos
Grasas	Aceite	250 cm <sup>3</sup>
	Margarina	250 Gramos

Estos alimentos son aplicables a los bonos descritos anteriormente, las características técnicas del canje y de los alimentos incluidos en el listado guía para el canje de alimentos por grupo que se mencionó en la tabla anterior y se encuentran descritas en la ficha técnica de productos, que hacen parte integral de la presente negociación.

Cada beneficiario debe llevar como mínimo un alimento de cada grupo especificado, y completar el costo del bono con la combinación de estos alimentos de acuerdo a sus requerimientos personales. Todos los bonos tienen una vigencia de 30 días calendario, de acuerdo a su naturaleza y a la población que están dirigidos en caso de ser necesaria la vigencia de estos bonos podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de los servicios.

Nota 1. El Comitente Comprador por necesidad del servicio y en aras del cubrimiento de la población beneficiaria del programa de alimentación escolar, podrá solicitarle al Comitente Vendedor el suministro de bonos equivalentes en mercados, en los lugares que se le indique dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, en las cantidades que se requieran, sin sobrepasar el valor de la operación adjudicada.

Y en el caso de presentarse una emergencia en cualquiera de sus tipologías, el Comitente Comprador podrá solicitar igualmente al Comitente Vendedor el suministro de bonos equivalentes en mercados en los lugares que se le indique dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, en las cantidades que se requieran, sin sobrepasar el valor de la negociación adjudicada y sin necesidad de realizar el procedimiento habitual para el canje efectivo de los bonos.

Con el fin de definir la complementación alimentaria debe tenerse en cuenta el siguiente glosario:

- **BENEFICIARIOS:** Se refiere a la persona, padre de familia o acudiente del estudiante beneficiario del programa de alimentación escolar, previa identificación, caracterización y verificación de criterios de ingreso. Es la persona titular del bono en el sistema y en la herramienta tecnológica usada para el canje y es quien con su documento de identificación original o contraseña vigente en caso de pérdida (con huella y fotografía) puede presentarse al punto y realizar el canje, esta contraseña no puede superar los 6 meses de expedición.
- **BONO AUTORIZADO:** Estado del apoyo alimentario (beneficio) generado por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué el cual indica que los beneficiarios pueden realizar el canje de bono por alimentos, este proceso se realiza una vez al mes o de manera extemporánea en caso de requerirse.
- **BONO OTORGADO:** Estado del apoyo alimentario (beneficio) en el Sistema de Información de del comitente vendedor, el cual indica que ha sido canjeado por la persona o familia participante.
- **BONO NO OTORGADO:** Estado del apoyo alimentario (beneficio), el cual indica que el periodo de validez del apoyo alimentario ha caducado y por tanto ya no puede ser canjeado.
- **CANJE DE BONO:** Procedimiento por el cual la persona beneficiaria, se presenta en los puntos autorizados por el Comitente Comprador a través del Comitente vendedor.
- **PROFESIONAL DE APOYO:** Funcionario o servidor público designado por la dirección de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué para prestar sus servicios de supervisión y control al programa de alimentación escolar.

- **PUNTO DE CANJE:** Es el lugar (almacén o establecimiento de comercio) en el cual la persona beneficiaria canjea el bono por productos de acuerdo a sus hábitos, preferencias y costumbres y que se encuentran dentro de la lista guía de alimentos establecidos por el Comitente Comprador.

El Comitente Vendedor debe garantizar que cada uno de los titulares de los bonos realice el proceso completo para la redención de los mismos (consulta, generación del Boucher y registro de alimentos en caja), por lo tanto no podrá recoger documentos de identidad de forma masiva.

El comitente vendedor, además del pendón, deberá tener una estrategia de comunicación auditiva de recordación sobre la lista guía de alimentos y los mecanismos de control con las que cuenta el Comitente Comprador (Interventoría, profesional de apoyo), en cada uno de los puntos de canje en los que se esté realizando la redención de los bonos, deberá incentivar en los participantes el canje de los alimentos que se citan en el cuadro anterior. Y además debe garantizar, atender a los beneficiarios por las normas restrictivas de acuerdo a las medidas que determine el presidente de la República o el señor alcalde de Ibagué.

Cabe aclarar que este listado corresponde a una estrategia para promover una alimentación variada para los beneficiarios.

Los bonos solamente se podrán cambiar por los productos definidos en la tabla de alimentos permitidos, por lo tanto no se podrán cambiar por otros artículos y productos como productos de aseo, útiles escolares, productos para el cuidado personal y para el hogar, licores y bebidas alcohólicas, bebidas azucaradas (gaseosas, maltas, aguas saborizadas, té entre otros), jugos refrescos y néctares en caja o botella, embutidos, frituras, galletas y ponqués, golosinas y dulces, multivitamínicos y suplementos nutricionales.

#### INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El Comitente Vendedor podrá utilizar para el desarrollo de la una herramienta tecnológica propia del Comitente Vendedor, compatible con el sistema misional del Comitente Comprador. La herramienta deberá estar disponible para el canje de bonos en cada uno de los puntos de canje propuestos por el Comitente Vendedor, durante la ejecución de la operación.

En caso que la infraestructura tecnológica a utilizar sea la ofrecida por el Comitente Vendedor, el Comitente Comprador verificará que ésta se ajuste a lo requerido, previa al inicio de la operación.

Una vez terminada la ejecución de la operación el Comitente Vendedor deberá entregar al Comitente Comprador la información de la operación realizada en la herramienta del Comitente Vendedor, en un tiempo no mayor a 30 días calendario en archivo no modificable, y en Excel la información de toda la ejecución en una base de datos con la siguiente información: Serial del bono, Nombre del beneficiario, Tipo documento, No. documento, Valor del bono, Estado del Bono (activo, redimido, anulado, caducado), Fecha de emisión, Fecha vigencia, Fecha caducidad, Fecha redención, Almacén, institución educativa, sede educativa, No. Transacción, Fecha anulación, Usuario, dando cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica.

**NOTA:** El Comitente Vendedor NO PODRÁ bajo ninguna circunstancia hacer uso de la información de los beneficiarios en la ejecución de la negociación, toda vez que la misma es confidencial y de propiedad del Comitente Comprador.

**SEGUIMIENTO AL CANJE DE BONOS:** En todos los casos el Comitente Vendedor y su comisionista, el Comitente Comprador y su comisionista, la Supervisión y/o Interventoría, serán responsables de llevar el control de los bonos canjeados durante el desarrollo de la operación a través de la herramienta tecnológica, con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación, no podrá hacer responsable en ningún caso al Comitente Comprador, sobre cantidades adicionales entregadas a las aquí negociadas.

**SOPORTE CANJE DE BONOS:** El Comitente Vendedor deberá presentar a la Supervisión o Interventoría los soportes de los canjes realizados en el mes de acuerdo a las

especificaciones DOCUMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN con los requisitos mínimos exigidos para su respectivo aval, esto irá acompañado del reporte que se genera desde la herramienta tecnológica.

Para la operación el Comitente Comprador podrá designar el seguimiento a la ejecución desde una de las modalidades de control descritas, así mismo podrá cambiar o sustituir el esquema en cualquier momento, lo cual será informado con mínimo tres (3) días de anticipación al Comitente Vendedor.

La Supervisión y/o Interventoría realizarán visitas diarias, semanales o mensuales en los componentes técnico-nutricional y administrativo-financiero a los puntos de canje y sedes administrativas del Comitente Vendedor, quien siempre deberá permitir el acceso del personal debidamente identificado a todas las áreas que se requieran con el fin de levantar adecuadamente el reporte de visita.

El Comitente Comprador y la Supervisión y/o Interventoría, una vez cerrada la negociación y durante el desarrollo de la operación, con el propósito de verificar el cumplimiento de la aplicación de las buenas prácticas de manufactura y la capacidad disponible que asegure el abastecimiento de las cantidades negociadas y en general las obligaciones establecidas en este documento y en los anexos que forman parte integral de este proceso, realizará visitas a los puntos de canje el Comitente Comprador, quienes levantarán actas de visita y de acuerdo a los hallazgos podrán levantar planes de mejoramiento en los casos que sean necesarios, los cuales serán entregadas al Comitente Vendedor y al Comisionista Comprador.

#### TALENTO HUMANO

El Comitente Comprador requiere que el Comitente Vendedor disponga del Talento Humano conformado como mínimo para la operación por:

Coordinador general: Quien se encargará de planear, coordinar y controlar todas las actividades relacionadas con la ejecución de la operación, administrativas, financieras y logísticas además de mantener comunicación permanente con la(s) persona(s) designada(s) por el Comitente Comprador.

El Coordinador deberá contar con experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con las funciones a cumplir y con dedicación de tiempo completo. Así mismo deberá disponer de teléfono celular, con el fin de obtener comunicación permanente.

#### Personal de logística para el canje de bonos:

Cada punto de canje debe contar con un equipo humano para el canje de bonos, el cual debe ser conformado por los cajeros, administrador o gerente del almacén. De acuerdo a la magnitud del almacén debe contar con jefe de cajas. Todo el personal debe realizar y responder por la logística del canje de los bonos (consulta de bonos, surtido de alimentos e identificación de los alimentos No permitidos).

El Comitente Comprador NO asumirá dentro de los costos de este servicio el pago del talento humano solicitado, debe entenderse que este hace parte integral del servicio para el canje de bonos de cada punto de canje.

Se deberá mantener en los puntos de canje copia de los siguientes documentos:

- Plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad; este plan debe contener, al menos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con el punto de canje. En todo caso, el punto de canje debe demostrar a través del desempeño de los manipuladores y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e

	<p>impacto de la capacitación impartida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos con fecha no mayor a un año. Así mismo, debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas. Cuando el resultado de uno de estos exámenes no cumpla con los requisitos establecidos por la ley para la manipulación de alimentos, el comitente vendedor debe reemplazar al operario/a, con una persona que tenga el mismo perfil y cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente.</li> </ul> <p>Los anteriores documentos deben ser solicitados para el personal de cajas, y personal manipulador que tenga contacto directo con los alimentos.</p>
Empaque y rotulado	Se debe garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad. Como lo establece el anexo 01 de la resolución 006 y 007 de 2020
<u>Presentación</u>	Bonos Virtuales son canjeables solamente por los productos definidos en la tabla de alimentos permitidos en la ficha técnica que no son preparados.